

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO 2019-00067
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Se encuentra al despacho el negocio de la referencia para decidir sobre la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y la solicitud de subrogación.

ANTECEDENTES:

1- Mediante auto del 13 de enero de 2021, se corrió traslado de la liquidación del crédito, a la parte demandada, quien formuló objeción a dicha liquidación, con el argumento de que en la liquidación no se determinó el porcentaje variable de la tasa de usura establecido por la Superintendencia Financiera y por no contemplar los abonos parciales efectuados por CONCREMEX, a cada uno de los créditos que integran el recaudo ejecutivo.

2- Artículo 446 del C.G.P., dispone: liquidación del crédito y las costas, [p]ara la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. *Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*
2. *De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.*
3. *Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación*
4. *De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.*

3- De acuerdo a lo previsto para el trámite de la liquidación del crédito, una vez vencido como se encuentre el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva, corresponde al despacho resolver sobre la aprobación de tal actividad.

4- El apoderado de la parte demandada, presentó objeción a la liquidación del crédito presentada por Bancolombia, por las discrepancias que se suscitan en no determinar el porcentaje variable de la tasa de usura establecida por la Superintendencia Financiera y no contemplar de manera precisa los abonos parciales efectuados por CONCREMEX a los créditos objeto de recaudo ejecutivo, así como los pagos hechos por cuenta del acuerdo efectuado entre el Fondo Nacional de Garantías y CONCREMEX; esto en atención a que Bancolombia redimió ante FNG, el 50% del capital de las obligaciones 5550084554, 5550085330 y 5550084657:

5- Teniendo en cuenta los argumentos de la objeción, se procede a efectuar una liquidación con base en los lineamientos ordenados en el mandamiento de pago y los intereses de la Superintendencia Financiera.

a) Liquidación de la obligación 5550084554.

37.995.417	26-ago-19	30-ago-19	5	19,32%	28,98%	2,42%	\$152.931,55
37.995.417	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,42%	\$917.589,32
37.995.417	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,39%	\$937.378,60
37.995.417	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,38%	\$903.815,98
37.995.417	1-dic-19	20-dic-19	20	18,91%	28,37%	2,36%	\$598.744,45
TOTAL INTERES MORATORIO							\$3.510.459,90

19.028.460	21-dic-19	30-dic-19	10	18,91%	28,37%	2,36%	\$149.928,41
19.028.460	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	2,35%	\$461.337,08
19.028.460	1-feb-20	28-feb-20	28	19,06%	28,59%	2,38%	\$423.129,52
19.028.460	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	2,37%	\$465.761,20
19.028.460	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,34%	\$444.552,40
19.028.460	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	2,27%	\$432.659,61
19.028.460	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$430.994,62
19.028.460	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$430.994,62
19.028.460	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	2,29%	\$435.038,17
19.028.460	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	2,29%	\$436.465,30
19.028.460	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	2,26%	\$444.623,75
19.028.460	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	2,23%	\$424.334,66
19.028.460	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	2,18%	\$429.139,34
19.028.460	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	2,17%	\$411.966,16
19.028.460	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	2,19%	\$389.385,72
TOTAL INTERES MORATORIO							\$6.210.310,56

b) Liquidación de la obligación 5550085330

12.949.622	26-ago-19	30-ago-19	5	19,32%	28,98%	2,42%	\$52.122,23
12.949.622	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,42%	\$312.733,37
12.949.622	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,39%	\$319.477,97

12.949.622	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,38%	\$308.039,13
12.949.622	1-dic-19	20-dic-19	20	18,91%	28,37%	2,36%	\$204.064,46
TOTAL INTERES MORATORIO							\$1.196.437,16

6.719.478	21-dic-19	31-ene-20	41	18,77%	28,16%	2,35%	\$215.462,86
6.719.478	1-feb-20	28-feb-20	28	19,06%	28,59%	2,38%	\$149.418,79
6.719.478	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	2,37%	\$164.473,22
6.719.478	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,34%	\$156.983,80
6.719.478	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	2,27%	\$152.784,13
6.719.478	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$152.196,18
6.719.478	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$152.196,18
6.719.478	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	2,29%	\$153.624,07
6.719.478	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	2,29%	\$154.128,03
6.719.478	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	2,26%	\$157.009,00
6.719.478	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	2,23%	\$149.844,36
6.719.478	1-dic-20	18-dic-20	18	17,46%	26,19%	2,18%	\$87.991,56
6.719.478	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	2,17%	\$145.476,70
6.719.478	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	2,19%	\$137.502,92
TOTAL INTERES MORATORIO							\$2.129.091,80

c) Liquidación de la obligación 5550084657.

4.327.734	22-ago-19	30-ago-19	9	19,32%	28,98%	2,42%	\$31.354,43
4.327.734	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,42%	\$104.514,78
4.327.734	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,39%	\$106.768,80
4.327.734	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,38%	\$102.945,97
4.327.734	1-dic-19	20-dic-19	20	18,91%	28,37%	2,36%	\$68.197,87
TOTAL INTERES MORATORIO							\$413.781,86

2.164.944	21-dic-19	31-ene-20	41	18,77%	28,16%	2,35%	\$69.419,83
2.164.944	1-feb-20	28-feb-20	28	19,06%	28,59%	2,38%	\$48.141,14
2.164.944	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	2,37%	\$52.991,51
2.164.944	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,34%	\$50.578,50
2.164.944	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	2,27%	\$49.225,41
2.164.944	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$49.035,98
2.164.944	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$49.035,98
2.164.944	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	2,29%	\$49.496,03
2.164.944	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	2,29%	\$49.658,40
2.164.944	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	2,26%	\$50.586,62
2.164.944	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	2,23%	\$48.278,25
2.164.944	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	2,18%	\$48.824,90
2.164.944	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	2,17%	\$46.871,04
2.164.944	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	2,19%	\$44.301,97
TOTAL INTERES MORATORIO							\$706.445,58

Liquidación efectuada por el despacho sumando el total de capital más intereses moratorios arroja un total de **\$42.079.457.80**.

Ahora la liquidación de las cuotas en mora de la obligación 5550085330

-El valor de (\$1.079.167.00) correspondiente a la cuota y los intereses que fue librada orden de pago en los literales a, b y c) del pagaré 5550085330, están reportadas por el banco como pagadas el 28 de agosto de 2019, es decir 2 días después de haberse librado mandamiento de pago. Por ello no hay lugar a liquidación.

- Liquidación de las cuotas en mora de la obligación 5550084554.

-El valor de (\$38.000.000,00) correspondiente a las cuotas de mayo a agosto de 2019 cada una por valor de (9.500.000) y los intereses que fue librada orden de pago en los literales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k; del pagaré 5550084554, fueron reportadas por el banco como canceladas los días 29 y 30 de agosto de 2019 y 06 de septiembre de 2019, es decir, el ejecutado pagó en cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del mandamiento de pago. Por ello no hay lugar a liquidación.

- Liquidación de las cuotas en mora de la obligación 5550084657.

-El valor de (\$2.888.888.00) correspondiente a las cuotas de mayo a agosto de 2019 cada una por valor de (\$722.222,00) y los intereses que fue librada orden de pago en los literales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k, y l; del pagaré están reportadas por el banco como pagadas el 29 de agosto de 2019, es decir 2 días después de haberse librado mandamiento de pago. Por ello no hay lugar a liquidación.

REMEMORANDO

La Liquidación presentada por BANCOLOMBIA el día 30 de noviembre de 2020, de capital más intereses le arroja un total de **\$54.850.784.10**, para las obligaciones 5550085330, 5550084554, 5550084657.¹

La liquidación efectuada por el demandado presentada con su escrito de objeción el día 18 de enero de 2021, le arrojó un total de **\$40.120.909.44**, sumando el total de capital más intereses moratorios para las obligaciones 5550085330, 5550084554, 5550084657,

En este orden de ideas se modificará la liquidación presentada por la entidad ejecutante Bancolombia, para aprobar la liquidación efectuada por el despacho

¹ Mediante auto del 3 de febrero de 2021 se requirió a la apoderada de la parte demandante, para que allegue la liquidación detallada de las obligaciones 55500844554, 5550085330 y 5550084657 con el soporte discriminado de cada una de ellas, sin embargo, no fue aportada.

sumando el total de capital más intereses moratorios arroja un total de **\$42.079.457.80.**

-El despacho se abstendrá de liquidar el crédito que corresponde al Fondo Nacional de Garantías S.A., en su calidad de fiador, toda vez que dentro del proceso se halla reportado un acuerdo de pago y a voces del demandado ha dado cumplimiento a dicho acuerdo.

II SUBROGACION DEL CREDITO

Se observa en el expediente a folios 187 a 210 y de 225 a 248 que la Representante Legal de Bancolombia en calidad de demandante, manifiesta haber recibido a satisfacción del Fondo Nacional de Garantías SA en su calidad de fiador, la suma de dinero \$27.359.891, señala que reconoce que operó por ministerio de la ley y a favor del Fondo Nacional de Garantías y hasta la concurrencia del monto cancelado de los créditos obligaciones 5550084554, 5550085330 y 5550084657, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios, por el pago efectuada a la entidad demandante.

A efectos de resolver, lo primero que debe determinarse son los efectos jurídicos del pago que el Fondo Nacional de Garantías S.A. efectuó a favor de la entidad financiera ejecutante, y si dicho desembolso configura subrogación legal.

De conformidad con el artículo 1666 del Código Civil, la subrogación es la transmisión de los derechos del acreedor a un tercero que le paga, al punto de extinguir el crédito respecto del acreedor, para asegurarle al tercero el reembolso de lo que pagó.

Tratándose de subrogación legal, es en virtud de la ley, la que hace traspasar del subrogante al subrogado *“todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas”* que aquél tiene contra su deudor por el hecho del pago del tercero al acreedor y aún en contra de la voluntad de éste, por lo que, en principio, puede inferirse que solo basta con la manifestación del subrogante o del subrogado para que el juez deba acceder a ello, en razón a que ningún requisito adicional prevé la norma (art. 1668 y siguientes *ibídem*).²

Sobre el particular la Corte Suprema de Justicia precisó *“Por virtud de la subrogación (legal o convencional), el acreedor transmite sus derechos “a un tercero que paga”, según lo declara el artículo 1666 del Código Civil. De manera que el pago en los términos de la citada norma, no extingue la obligación del*

² Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá Sala Civil. Auto del 04 de marzo de 2014. Proceso Ejecutivo Rad.16201200218 01

deudor, porque, a decir verdad, lo que se presenta es un simple cambio de acreedor” a quien se “desplazan los “derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas” (...) según lo declara el artículo 1670, ibídem”.

“Tratándose de la subrogación legal, obsérvese que la mayoría de los casos enumerados en el artículo 1668 del Código Civil, tienen en común la existencia de un vínculo jurídico previo, directo o indirecto, entre el acreedor y quien satisface la obligación.”³

El Fondo Nacional de Garantías al efectuar el pago a Bancolombia, se subrogó de pleno derecho en el lugar del ejecutor, y en este sentido, está habilitado para reclamar el pago que hizo, por lo que resulta procedente aceptar la subrogación, la cual operó *ipso jure* por el solo ministerio de la ley, en el momento mismo en que se hizo el pago parcial de la obligación.

Con base en lo anteriores argumentos se tendrá como acreedor subrogatario al Fondo Nacional de Garantías hasta el monto de lo efectivamente pagado por el Fondo Nacional de Garantías según certificación que obra a (folio 188 y 226)

Sin más consideraciones el Juzgado segundo Civil del Circuito de Vélez Santander

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación presentada por la entidad ejecutante Bancolombia, en consecuencia se ordena aprobar la liquidación del crédito efectuada por el despacho por el total de capital más intereses moratorios que arroja un total **DE CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON /80 CTVS (\$42.079.457.80.)**, en favor del ejecutante primigenio Bancolombia de las obligaciones vigentes 5550084554, 5550085330 y 5550084657, conforme a lo motivado y discriminados de la siguiente manera:

Liquidación de la obligación **5550084554.**

37.995.417	26-ago-19	30-ago-19	5	19,32%	28,98%	2,42%	\$152.931,55
37.995.417	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,42%	\$917.589,32
37.995.417	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,39%	\$937.378,60
37.995.417	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,38%	\$903.815,98
37.995.417	1-dic-19	20-dic-19	20	18,91%	28,37%	2,36%	\$598.744,45
TOTAL INTERES MORATORIO							\$3.510.459,90

³ C.S.J. Sentencia. 23 de septiembre de 2002. Ref.6581

19.028.460	21-dic-19	30-dic-19	10	18,91%	28,37%	2,36%	\$149.928,41
19.028.460	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	2,35%	\$461.337,08
19.028.460	1-feb-20	28-feb-20	28	19,06%	28,59%	2,38%	\$423.129,52
19.028.460	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	2,37%	\$465.761,20
19.028.460	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,34%	\$444.552,40
19.028.460	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	2,27%	\$432.659,61
19.028.460	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$430.994,62
19.028.460	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$430.994,62
19.028.460	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	2,29%	\$435.038,17
19.028.460	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	2,29%	\$436.465,30
19.028.460	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	2,26%	\$444.623,75
19.028.460	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	2,23%	\$424.334,66
19.028.460	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	2,18%	\$429.139,34
19.028.460	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	2,17%	\$411.966,16
19.028.460	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	2,19%	\$389.385,72
TOTAL INTERES MORATORIO							\$6.210.310,56

Liquidación de la obligación **5550085330**

12.949.622	26-ago-19	30-ago-19	5	19,32%	28,98%	2,42%	\$52.122,23
12.949.622	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,42%	\$312.733,37
12.949.622	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,39%	\$319.477,97
12.949.622	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,38%	\$308.039,13
12.949.622	1-dic-19	20-dic-19	20	18,91%	28,37%	2,36%	\$204.064,46
TOTAL INTERES MORATORIO							\$1.196.437,16

6.719.478	21-dic-19	31-ene-20	41	18,77%	28,16%	2,35%	\$215.462,86
6.719.478	1-feb-20	28-feb-20	28	19,06%	28,59%	2,38%	\$149.418,79
6.719.478	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	2,37%	\$164.473,22
6.719.478	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,34%	\$156.983,80
6.719.478	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	2,27%	\$152.784,13
6.719.478	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$152.196,18
6.719.478	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$152.196,18
6.719.478	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	2,29%	\$153.624,07
6.719.478	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	2,29%	\$154.128,03
6.719.478	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	2,26%	\$157.009,00
6.719.478	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	2,23%	\$149.844,36
6.719.478	1-dic-20	18-dic-20	18	17,46%	26,19%	2,18%	\$87.991,56
6.719.478	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	2,17%	\$145.476,70
6.719.478	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	2,19%	\$137.502,92
TOTAL INTERES MORATORIO							\$2.129.091,80

Liquidación de la obligación **5550084657.**

4.327.734	22-ago-19	30-ago-19	9	19,32%	28,98%	2,42%	\$31.354,43
4.327.734	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	2,42%	\$104.514,78
4.327.734	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,39%	\$106.768,80

4.327.734	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,38%	\$102.945,97
4.327.734	1-dic-19	20-dic-19	20	18,91%	28,37%	2,36%	\$68.197,87
TOTAL INTERES MORATORIO							\$413.781,86

2.164.944	21-dic-19	31-ene-20	41	18,77%	28,16%	2,35%	\$69.419,83
2.164.944	1-feb-20	28-feb-20	28	19,06%	28,59%	2,38%	\$48.141,14
2.164.944	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	2,37%	\$52.991,51
2.164.944	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,34%	\$50.578,50
2.164.944	1-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	2,27%	\$49.225,41
2.164.944	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$49.035,98
2.164.944	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	2,27%	\$49.035,98
2.164.944	1-ago-20	30-ago-20	30	18,29%	27,44%	2,29%	\$49.496,03
2.164.944	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	2,29%	\$49.658,40
2.164.944	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	2,26%	\$50.586,62
2.164.944	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	2,23%	\$48.278,25
2.164.944	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	2,18%	\$48.824,90
2.164.944	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32%	25,98%	2,17%	\$46.871,04
2.164.944	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	2,19%	\$44.301,97
TOTAL INTERES MORATORIO							\$706.445,58

Liquidación efectuada por el despacho arroja el total de capital más intereses moratorios la suma de cuarenta y dos millones setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con 80 ctvs. (**\$42.079.457.80.**)

SEGUNDO: RECONOCER como subrogatario al Fondo Nacional de Garantías y hasta la concurrencia del monto cancelado de los créditos 5550084554, 5550085330 y 5550084657, por haber operado una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios, por el pago efectuado a la entidad demandante Bancolombia, conforme a la certificación que obra en el expediente.

TERCERO: RECONOCER al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, como apoderado del Fondo Nacional de Garantías, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**071d354faa02d056c51670418bc65e2e5b9670dd94fdac1aa20b4c822a9a24
ad**

Documento generado en 15/03/2021 03:48:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>